



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001 31 10 001 **2017 00904 00**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, se reconoce personería al estudiante de derecho **ANDRÉS CAMILO RINCÓN BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.193.519.583, para representar los intereses de la parte demandante en los términos del poder conferido. En tal sentido, de acuerdo a lo normado en el artículo 76 del C.G. del P., se entiende revocado el poder que había sido otorgado al estudiante de derecho **JESÚS DANIEL CAICEDO PÉREZ**.

Por otro lado, se REITERA al apoderado de la parte actora, el requerimiento realizado mediante autos del 17 de noviembre de 2021, 26 de abril de 2022 y 13 de septiembre de 2022, consistente en que impulse de manera efectiva el proceso, de cara a la inactividad en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA PATRICIA CORTÉS CADAVID
JUEZ (E)

[Firma escaneada 20/10/2022]